



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “LA SEDENER”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEFIN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, AMBAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMP” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAFAEL RAMOS PALMEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO DE TALENTO, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SEDENER” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con el artículo 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 3, 4, 29 fracción XV y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada el día 28 de diciembre de 2018, en el periódico oficial del Estado, edición número 133 época 7; por lo que asume como atribuciones y facultades legales las derivadas del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, mismas que en diversos aspectos coinciden con los objetivos del presente Convenio.

I.2 El 01 de noviembre de 2020, la Lic. Sheila Guadalupe Cadena Nieto, fue nombrada por el Gobernador del Estado, el Lic. Adán Augusto López Hernández, como Secretaria para el Desarrollo Energético, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y artículos 14 fracción X, 44, fracciones II, V, VII, XIV, XVI, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3 De conformidad con lo establecido en el Artículo 44 fracciones V, XII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dentro de sus facultades se encuentra la de realizar, difundir, promover, coordinar y evaluar las políticas, programas, acciones y estrategias sectoriales de desarrollo energético; así como, colaborar con las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como promover y en su caso participar, en la realización de estudios, investigaciones y diagnósticos para conocer el potencial de aprovechamiento y desarrollo energético en el Estado, así como la consolidación de la demanda de energéticos.

I.4 Entre las funciones que tiene legalmente encomendadas en el Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo energético, se encuentra la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de la Estrategia Estatal de Formación de Recursos Humanos para el Sector Energético.

I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria para llevar a cabo el **Programa Presupuestario F024.- Vinculación y Capacitación para el Capital Humano y Empresas**, de conformidad con el oficio SF/TR0123/2021 de fecha 10 de marzo de 2021, suscrito por el **L.A.E. Armando Piña Gutiérrez**, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

I.6 Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **GET710101FW1**, Gobierno del Estado de Tabasco, Secretaría para el Desarrollo Energético.

I.7 Tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, para todo lo relacionado con el presente Convenio, el ubicado en la Plaza Bugambilia, Boulevard Adolfo Ruíz Cortínez, No. 1206, Fraccionamiento Oropeza, Col. Tabasco 2000, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, y notificará oportunamente su cambio en caso de que tenga lugar durante la vigencia del mismo.

II. DE "LA SEFIN" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado de Tabasco, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.2 El 1 de enero de 2019, **C. P. Said Arminio Mena Oropeza**, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Tabasco, Secretario de Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3 Tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, para todo lo relacionado con el efectos del presente Convenio el ubicado en: Calle Paseo de la Sierra, Número Exterior 435, Colonia Reforma, Centro, Tabasco, Código Postal 86080, Villahermosa Tabasco

III.- DE "EL IMP" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Energía, de conformidad con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de octubre de 2014, por el que se reforma el diverso por el que se



crea el Instituto Mexicano del Petróleo como Organismos descentralizado, publicado en el mismo órgano de difusión el día 26 de agosto de 1965 que tienen por objeto predominante realizar investigaciones, el desarrollo tecnológico, la innovación, el escalamiento de procesos y productos, la prestación de servicios tecnológicos orientados a optimizar los procesos de producción y transformación, tanto en exploración y extracción como en la transformación industrial y comercialización nacional e internacional de sus resultados en el sector de hidrocarburos, así como la capacitación especializada en las áreas de su actividad.

III.2-A partir del 18 de agosto del año 2000 mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de la resolución conjunta con la Secretaría de Energía y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se reconoce al Instituto Mexicano del Petróleo como Centro Público de Investigación.

III.3 Acredita la personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública número 35,183 de fecha 11 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 178 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), el **Licenciado Andrés Jiménez Cruz**. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

III.4 El 13 de noviembre de 2015 el M. en C. **Rafael Ramos Palmeros**, fue nombrado Director de Desarrollo de Talento, por el Dr. Ernesto Ríos Patrón, Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

III.5 De conformidad con el artículo 2 del Decreto de Creación el Instituto tiene por objeto predominante realizar investigaciones, el desarrollo tecnológico, la innovación, el escalamiento de procesos y productos, la prestación de servicios tecnológicos orientados a optimizar los procesos de producción y transformación, tanto en exploración y extracción como en transformación industrial y comercialización nacional e internacional de sus resultados en el sector hidrocarburos, así como la capacitación especializada en las áreas de su actividad, mediante:

- a) La investigación científica básica y aplicada;
- b) El desarrollo de disciplinas de investigación básica aplicada;
- c) El desarrollo de nuevas tecnologías y procesos;
- d) La realización de estudios técnicos y económicos;
- e) La ejecución de proyectos de nuevas instalaciones industriales;
- f) La prestación de servicios de carácter técnico y tecnológico;
- g) Las actividades necesarias para llevar los desarrollos tecnológicos propios hasta un nivel de industrialización, incluyendo el escalamiento de procesos y productos;
- h) El otorgamiento de asistencia técnica a los usuarios de los procesos, equipos o productos que hayan resultado del desarrollo de su tecnología;
- i) El establecimiento de relaciones de información y colaboración científica y tecnológica con entidades nacionales y extranjeras;

- j) La difusión de desarrollos científicos y su aplicación en la técnica petrolera;
- k) La elevación de los conocimientos teóricos y el mejoramiento de las habilidades prácticas, logrados con la capacitación del personal obrero, administrativo y técnico;
- l) La realización de programas de prácticas estudiantiles y profesionales en la industria petrolera nacional;
- m) La realización de planes de perfeccionamiento y de capacitación superior de los profesionales.
- n) La formación de especialistas e investigadores;
- o) La contratación y ejecución de obras y la prestación de servicios inherentes a su objeto dentro del territorio nacional como en el extranjero;
- p) La comercialización de los productos y servicios resultantes de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico y de soluciones tecnológicas, y
- q) Cualquier otro medio conducente al objeto señalado.

III.6 Que cuenta con la capacidad técnica, material, tecnológica y los recursos humanos necesarios para llevar a cabo las acciones que se deriven del presente Convenio.

III.7 Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con registro federal de contribuyentes número **IMP650823397**.

III.8 Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente Convenio, el ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte No. 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07730, en la Ciudad de México.

IV. DECLARAN "LAS PARTES".

ÚNICA.- Que se reconocen mutua y recíprocamente su personalidad jurídica para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente instrumento legal y que el mismo no tiene vicio alguno.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" señalan que conocen el alcance y objeto del presente convenio por lo que han decidido celebrarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre "LA SEDENER" y "EL IMP" a efectos de desarrollar el Programa Presupuestario **F024.- Vinculación y Capacitación para el Capital Humano y Empresas**, mediante la realización de actividades

encaminadas al fortalecimiento de competencias a profesionistas del sector energético, mismas que se determinarán en el **Anexo 1**, el cual una vez firmado por **“LAS PARTES”** formará parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

“LAS PARTES” coinciden en implementar y llevar a cabo las acciones que permitan cumplir con el objeto del presente Convenio, por lo que acuerdan desarrollar las actividades siguientes:

A) **“EL IMP”** se compromete a:

- I. Implementar cursos, conferencias, seminarios, talleres y demás afines, que permitan el fortalecimiento de competencias a profesionistas del sector energético que residan en el Estado;
- II. Promover la participación de los profesionistas del sector energético, con residencia en el Estado de Tabasco, en las acciones que se implementen;
- III. Proponer a **“LA SEDENER”** programas colaborativos de investigación en las áreas de interés mutuo y, en su caso, realizar trabajos y publicaciones conjuntas;
- IV. Remitir a **“LA SEDENER”** la información que le requiera en los cinco (5) días hábiles posteriores a la conclusión de cada actividad;
- V. Emitir el comprobante fiscal digital, respecto de la aportación que realice **“LA SEDENER”** a través de la **“LA SEFIN”**, en términos de lo dispuesto en el presente convenio; y
- VI. Realizar las acciones que sean necesarias para la consecución de los fines del presente Convenio.

B) **“LA SEDENER”** se compromete a:

- I. Aportar a **“EL IMP”** a través de **“LA SEFIN”** la cantidad de **\$1,190,193.00 (un millón ciento noventa mil ciento noventa y tres pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los plazos y términos que se refieran en el **Anexo 1** del presente convenio;
- II. Recibir, revisar y validar a través de la Subsecretaría de Planeación y Vinculación, la información que se le requiera a **“EL IMP”**;

- III. Promover la participación de los profesionistas del sector energético en las acciones que se implementen; y
- IV. Realizar las acciones que sean necesarias para la consecución de los fines del presente Convenio.

TERCERA.- FORMA DE LA REALIZACION DE APORTACIÓN.

"LA SEDENER" a través de "LA SEFIN" realizará las aportaciones a que refiere la Cláusula Segunda, inciso B), fracción I, mediante transferencia electrónica a la clabe interbancaria del banco que "EL IMP" le informe mediante escrito.

"LAS PARTES" convienen que la aportación de los recursos, se hará una vez que "LA SEFIN" haya registrado y comprometido presupuestalmente el presente instrumento jurídico, siempre que "LA SEDENER" realice el trámite correspondiente.

CUARTA.- COMPROMISO DE SUMINISTRO DE LA SEDENER.

Para realizar las acciones objeto del presente Convenio "LA SEDENER", se compromete a suministrar a "EL IMP" mensualmente durante el periodo de junio a noviembre de 2021, mediante transferencia electrónica con la clave interbancaria del banco que "EL IMP" informe mediante escrito, recursos financieros del Programa Presupuestario F024.- Vinculación y Capacitación para el Capital Humano y Empresas.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE EL IMP PARA EJERCER LOS RECURSOS.

"EL IMP" bajo su estricta responsabilidad ejercerá los recursos ministrados, con fiel apego a las disposiciones legales, administrativas y contables correspondientes, tanto como Órgano Desconcentrado, toda vez que los recursos financieros están en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2021.

SEXTA.- NATURALEZA Y DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos entregados a "EL IMP", no pierden su carácter estatal y deberán ser destinados únicamente al objeto del presente instrumento, mismos que deberán ser ejercidos para acciones señaladas en la Cláusula Segunda y Anexo 1, de acuerdo a lo siguiente:

- A) Ejercer los recursos objetos del mismo, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2021; en caso contrario, deberán reintegrarse a "LA SEFIN" en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

- B) Destinar los recursos que reciba de “LA SEDENER” y los productos financieros que se generen exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este Convenio; debiendo realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma; y bajo control de transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos estatales de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como, demás disposiciones legales aplicables;
- C) Realizar las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones de la hacienda pública estatal en que incurran los servidores públicos estatales o federales, así como los particulares para que sean sancionados en los términos de la legislación aplicable en la materia;
- D) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original de aplicación de los recursos, materia de este Convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia. Asumiendo plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las acciones destinadas a la atención del objeto del presente Convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de información, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable; y
- E) Llevar a cabo de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, que permita acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control locales facultados según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponden a los recursos considerados en este instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD ABSOLUTA PARA EL IMP.

“EL IMP”, para llevar a efecto las acciones establecidas en la Cláusula Segunda y Anexo 1 del presente Convenio, señala que será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa e indirectamente con motivo de su aplicación. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, economía, racionalidad y transparencia, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



OCTAVA.- OTROS COMPROMISOS PARA EL IMP.

“EL IMP” asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculados a las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las acciones implicadas en el presente instrumento; así como todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el presente instrumento.

NOVENA.- INFORME DE CONCLUSIÓN.

Al finalizar las actividades materia del presente Convenio, “EL IMP” presentará un informe final y/o de conclusión a “LA SEDENER” el cual deberá ser validado por la Subsecretaría de Planeación y Vinculación en los diez (10) días hábiles posteriores a su presentación. Asimismo, la Subsecretaría de Planeación y Vinculación de “LA SEDENER” se compromete a remitir dicha información a la Unidad Administrativa de la misma, para los tramites administrativos correspondientes.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

Queda expresamente pactado que “EL IMP” no podrá subcontratar a terceros para llevar a cabo las actividades materia del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS Y CONFIDENCIALIDAD.

“EL IMP”, manifiesta que el objeto del presente Convenio, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros o derechos de autor, pues en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de “LA SEDENER” por dichas causas, “EL IMP” queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

“LAS PARTES” guardarán reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio y su Anexo 1.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en la medida que no se contravengan la reserva de información o la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la legislación de la materia. La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor o de propiedad industrial de terceros,



obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demanda o acciones que, en su caso hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLICITUD DE INFORME AL IMP.

Cuando "LA SEDENER" lo considere necesario, podrá requerir a "EL IMP", para que rinda un informe por escrito, respecto al desarrollo, y avances que tengan implementado, respecto de las acciones que se deriven para el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- REPRESENTANTES PARA DAR SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y operación del presente Convenio, "LA SEDENER" nombra como su representante al **Lic. Pablo Antonio Jiménez Pons**, Subsecretario de Planeación y Vinculación de la Secretaría para el Desarrollo Energético, y por su parte "EL IMP" nombra como su representante la **Mtra. Mónica Francisca Silva Romero**, Coordinadora de la Entidad de Evaluación y Certificación de Competencias del IMP.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD PARA CADA UNA DE LAS PARTES DE RELACION LABORAL DEL PERSONAL A SU CARGO.

Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "LA SEDENER" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar "EL IMP" para los fines del cumplimiento del presente Convenio. Por lo anterior, **ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este convenio**, sin que ninguna de "LAS PARTES" sea responsable solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así mismo "LAS PARTES" manifiestan de conformidad, que no se reservan acción alguna que ejercitar, ya sea de carácter civil, penal, mercantil, administrativa o por cualquiera de las vías del Derecho.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada y por escrito, la justificación inherente a la necesidad del cambio que se pretende, para efecto de que sea analizado por la otra parte.

En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, "LAS PARTES" subscribirán el Adendum y/o Convenio Modificatorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Convenio.



DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La "SEENER" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL IMP", en los siguientes casos:

- A) Cuando concurren razones de interés general;
- B) Por cancelarse el programa, proyecto o cuenta presupuestal correspondiente;
- C) Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco;
- D) Porque "EL IMP" no rinda los informes que "LA SEENER" en su caso requiera;
- E) El incumplimiento por parte de "EL IMP" de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio; y
- F) Mediante aviso por escrito que otorgue "LA SEENER" por conducto del titular de la Secretaría para el Desarrollo Energético a "EL IMP".

DÉCIMA OCTAVA.- PRORROGA.

Concluida la vigencia del presente Convenio, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará el mismo sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente instrumento, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

VIGESIMA.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO.

"LAS PARTES" podrán previo acuerdo, modificar por razones fundadas y motivadas, el ANEXO 1 siempre que no afecte presupuestariamente lo acordado en el presente Convenio.

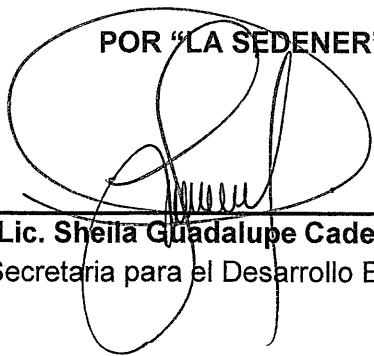
VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución o incumplimiento del presente Convenio, se privilegiará se resuelva de común acuerdo, a través de las personas designadas como representantes en la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio. En caso que la desavenencia continúe, aceptan someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común con cede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco,

renunciando expresamente "EL IMP" a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.


Leído que fue el presente Convenio, enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudiera invalidarlo. Lo ratifican en todas y cada una de las partes y lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 21 días del mes de mayo del año 2021.

POR "LA SEDENER"



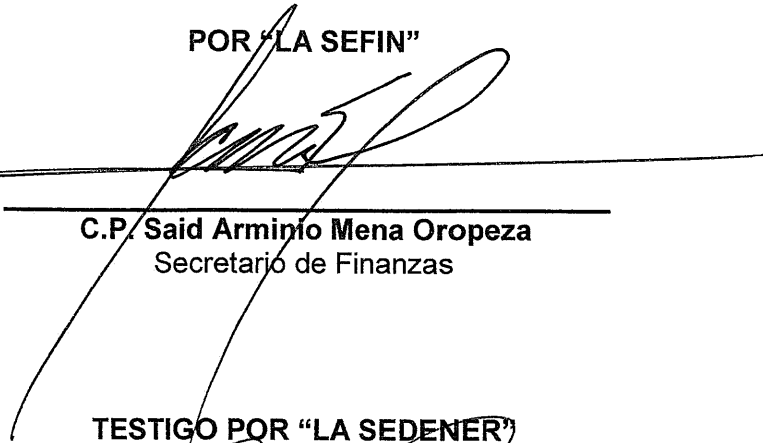
Lic. Sheila Guadalupe Cadena Nieto
Secretaria para el Desarrollo Energético

POR "EL IMP"



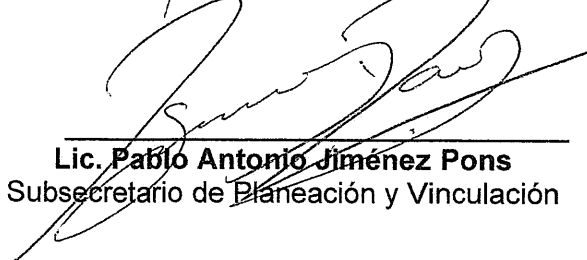
Mtro. Rafael Ramos Palmeros
Director de Desarrollo de Talento

POR "LA SEFIN"



C.P. Said Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas

TESTIGO POR "LA SEDENER"



Lic. Pablo Antonio Jiménez Pons
Subsecretario de Planeación y Vinculación

TESTIGO POR "EL IMP"



Mtra. Mónica Francisca Silva Romero
Coordinadora de la Entidad de Evaluación y
Certificación de Competencias

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO A EFECTOS DE DESARROLLAR EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO F024.- VINCULACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL CAPITAL HUMANO Y EMPRESAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS A PROFESIONISTAS DEL SECTOR ENERGÉTICO.

Actividad/Programa	Fecha de Implementación	Mes de Pago	Aportación
Simulación Numérica de Yacimientos	28, 29 y 30 de junio, 1 y 2 julio de 2021	Julio	\$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N)
Operación de Procesos de Hidrocarburos	28, 29, 30 de junio y 1, 2, 5, 6 y 7 de julio de 2021	Julio	\$100,480.00 (cien mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N)
Perforación de Pozos Horizontales	12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 21 de julio de 2021	Julio	\$100,480.00 (cien mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N)
Caracterización Estática de Yacimientos, alineado para la certificación en el ECM 0300 Generación de escenarios de explotación a partir de modelos de simulación numérica en yacimientos naturalmente fracturados	19, 20, 22 y 26 de julio de 2021	Agosto	\$143,156.00 (ciento cuarenta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N)
Geofísica de Yacimientos	19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de julio de 2021	Agosto	\$100,480.00 (cien mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N)
Análisis de Pruebas de Variación de Presión, alineado al ECM 0300 Generación de escenarios de explotación a partir de modelos de simulación numérica en yacimientos naturalmente fracturados	18, 19, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de agosto de 2021	Septiembre	\$162,980.00 (ciento sesenta y dos mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N)
Medición de hidrocarburos en instalaciones petroleras	23, 24, 25, 26 y 27 de agosto de 2021	Septiembre	\$87,264.00 (ochenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N)
Métodos Geofísicos en la Exploración Petrolera	18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de agosto de 2021	Septiembre	\$100,480.00 (cien mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N)

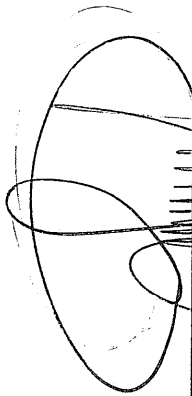
Análisis y Modelado Estructural	13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de septiembre de 2021	Octubre	\$100,480.00 (cien mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N)
Auditoría del Sistema de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente" alineado al EC1029 Auditoría Externa a la operación y desempeño del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	13, 14, 16, 17, 21 y 22 de septiembre de 2021	Octubre	\$143,737.00 (ciento cuarenta y tres mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N)
Caracterización de Sitios Contaminados por Hidrocarburos (Suelo y Agua)	11, 12, 13, 14 y 15 de octubre de 2021	Noviembre	\$80,656.00 (ochenta mil seis cientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N)
TOTAL			\$1,190,193.00 (un millón ciento noventa mil ciento noventa y tres pesos 00/100 M.N)

Nota 1: Conforme a la Cláusula Segunda, Fracción IV del Convenio, el IMP remitirá en los cinco (5) días hábiles posteriores al término de cada actividad a "LA SEDENER" la factura y los entregables siguientes para validación y trámite del pago respectivo:

- Material del participante (carpeta electrónica).
- Constancia de los participantes que hayan cumplido con los criterios de evaluación.
- Certificado de Competencias (en caso de que así lo refiera).
- Listas de asistencia por sesión.
- Resultados de las evaluaciones de aprendizaje:
 - Evaluación diagnóstica al inicio del curso y;
 - Evaluación final del curso.
- Listado de Calificaciones.

Nota 2: Conforme a la Cláusula Novena del Convenio, al finalizar todas las actividades, "EL IMP" presentará un informe final y/o de conclusión a "LA SEDENER", el cual deberá ser validado por la Subsecretaría de Planeación y Evaluación en los diez (10) días hábiles posteriores a su presentación.

POR "LA SEDENER"



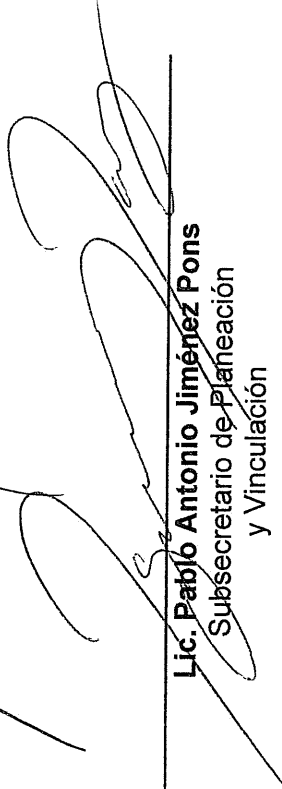
Lic. Shella Guadalupe Cadena Nieto
Secretaría para el Desarrollo Energético

POR "LA SÉFIN"



C.P. Said Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas

TESTIGO POR "LA SEDENER"



Lic. Pablo Antonio Jiménez Pons
Subsecretario de Planeación
y Vinculación

POR EL "IMP"



Mtro. Rafael Ramos Palmjeros
Director de Desarrollo de Talento

TESTIGO POR "EL IMP"



Mtra. Mónica Francisca Silva Romero
Coordinadora de la Entidad
de Evaluación y Certificación
de Competencias.

